

Tratamiento que ha sido realizado correctamente durante el período de tiempo que han tenido concedida la autorización como sistema integrado de gestión de residuos de medicamentos y sus envases puestos en el mercado por la industria farmacéutica en la Ciudad Autónoma de Melilla (quince años).

Por lo que la mencionada renovación de autorización debe considerarse positiva.”

Visto informe del Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice lo siguiente:

“INFORME SECRETARIO TÉCNICO RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A SIGRE MEDICAMENTO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO, RECICLADO Y/O VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DE MEDICAMENTOS Y SUS ENVASES PUESTOS EN EL MERCADO POR LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA.

Visto escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla por SIGRE MEDICAMENTO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., (en adelante SIGRE), con fecha de entrada 13 de octubre de 2015, solicitando la tercera renovación de la autorización para la recogida, tratamiento, reciclado y/o valorización de los residuos de medicamentos y sus envases puestos en el mercado por la industria farmacéutica, basándose en la documentación presentada, así como informe técnico favorable del Jefe de la Oficina Técnica de Protección de Ambiente Urbano, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que la Entidad Sistema Integrado de Gestión y Recogida de Envases, S.L. (SIGRE), actualmente SIGRE MEDICAMENTO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., (en adelante SIGRE), fue autorizada para la recogida, tratamiento, reciclado y/o valorización de los envases y residuos de envases puestos en el mercado por la industria farmacéutica en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden de 21 de noviembre de 2000 del Consejero de Medio Ambiente, por un período de 5 años y, prorrogada por otros cinco años mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 21 de abril de 2006 (definitivamente por Orden 28 de junio de 2006) y 31 de marzo de 2011 (definitivamente por Orden 15 de junio de 2011).

SEGUNDO.- Que al escrito, presentado por SIGRE se acompaña documento comprensivo de las determinaciones que habrá de contener la solicitud de renovación de autorización en virtud de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

TERCERO.- Que los requisitos para la concesión de renovación de la autorización perceptiva para la recogida periódica de envases usados y residuos de envases están recogidos en el artículo 8 de la citada Ley 11/1997.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la normativa vigente, los sistemas integrados de gestión deberán estar autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten; tales autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán